

Los trabajadores de la empresa citada realizan servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Benalmádena, teniendo la naturaleza de un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndose alcanzado un acuerdo, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa GSC, S.A., Benalmádena, que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Benalmádena (Málaga), la cual se iniciará a las cero horas del 5 de enero de 2012 hasta las veinticuatro horas del 7 de enero de 2012.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- El 100% del servicio diario de recogida de residuos sólidos urbanos en hospitales, centros de salud asistenciales, residencias de mayores y mercados.
- El 30% del servicio ordinario de recogida de residuos sólidos urbanos.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena las transferencias de las cantidades que corresponden a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz, en concepto de nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, correspondientes al ejercicio 2011.

La Orden de la Consejería de Empleo, de 24 de noviembre de 2011, por la que se regula la distribución de las trans-

ferencias a los Ayuntamientos andaluces para Nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos destinados a dicha finalidad.

En su artículo 5 de la Orden se recoge el importe asignado a cada provincia y en el Anexo la correspondiente a los municipios seleccionados de la provincia.

En el artículo 6 se indica que, por la Delegación Provincial de Empleo en cada provincia se hagan efectivas las transferencias en un solo pago para cada Ayuntamiento.

En la Orden de la Consejería de Empleo de 8 de septiembre de 2009, publicada en BOJA núm. 187, del 23 de septiembre, se delegan competencias en materia de coordinación de políticas migratorias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

En base a lo anterior y a la propuesta formulada por el Secretario General

SE RESUELVE

Primero. Que sean ordenadas las transferencias a los municipios seleccionados de la provincia de Cádiz, en la cantidad de 140.796,00 € (ciento cuarenta mil setecientos noventa y seis euros), en concepto de Nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, para cada uno de los municipios y en las cuantías que se recoge en Anexo a esta resolución.

Segundo. La aprobación con cargo a la aplicación 0.1.14.00.18.11.461.02.31J.5, del gasto correspondiente a las transferencias resultantes, y que se hagan efectivas a los Ayuntamientos, en un solo pago.

Tercero. Que dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos de nivelación de servicios municipales, los documentos de pagos correspondientes se efectúen en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que el órgano gestor tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses, contado a partir de la materialización del pago, las entidades beneficiarias deberán remitir a esta Delegación Provincial de Empleo en Cádiz y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Cuarto. La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la FAMP. Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 14 de diciembre de 2011.- El Delegado, Juan M. Bouza Mera.

A N E X O

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES DEL FONDO DE APOYO A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y CUANTÍAS A TRANSFERIR EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (euros)
Algeciras	15.636,00
Barrios (Los)	10.696,00
Cádiz	11.729,00
Conil de la Frontera	10.023,00
Chiclana de la Frontera	10.494,00
Jerez de la Frontera	12.309,00
Jimena de la Frontera	11.693,00
Línea de la Concepción (La)	11.378,00
Puerto de Santa María (El)	12.316,00
Puerto Real	12.003,00
San Fernando	10.014,00
San Roque	12.505,00
TOTAL	140.796,00

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la distribución de transferencias a los Ayuntamientos de la provincia de Granada, con cargo al Fondo Autonómico de Inmigración.

La Orden de 24 de noviembre de 2011, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos andaluces, establece en su artículo 4 los indicadores y la forma de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 6, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a esta Delegación Provincial de Empleo realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado la correspondiente dotación presupuestaria.

Visto el artículo 3.b) del Decreto 90/1993, de 13 de julio, que dispone que son funciones de los Servicios, entre otras, elaborar la propuesta de los actos administrativos que sean competencia del inmediato órgano superior.

En virtud de cuanto antecede, evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Distribuir la cantidad de 187.275,00 €, correspondientes a las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida y la integración del inmigrante, en la provincia de Granada, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 24 de noviembre de 2011, las cantidades que se indican en el Anexo adjunto.

Segundo. Aprobar, con cargo al crédito de 1.317.821,00 € de la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.18.00.461.02.31J.6 y al crédito de 406.321,00, de la aplicación presupuestaria 1.1.14.00.18.00.461.02.31J.4.2010, programa presupuestario «Coordinación de Políticas Migratorias» del ejercicio 2011, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Granada y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidas en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la acogida e integración de inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, y el Protocolo de Acuerdo suscrito entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

FONDO AUTONÓMICO DE INMIGRACIÓN 2011

Ayuntamiento	Importe (euros)
Albuñol	13.203,00
Alhama de Granada	11.964,00
Almuñécar	11.642,00
Arenas del Rey	8.962,00
Armillá	12.363,00
Baza	11.909,00
Cenes de la Vega	5.000,00
Gabias (Las)	10.738,00
Granada	13.078,00
Gualchos	12.287,00
Huétor Tájar	10.973,00
Jete	5.869,00
Loja	9.687,00
Molvizar	9.605,00
Motril	13.003,00
Polopos	11.949,00
Zafarraya	9.747,00
Vegas del Genil	5.296,00
TOTAL	187.275,00

Granada, 14 de diciembre de 2011.- La Delegada, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.